

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “SRCI 2000, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.470/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 895 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Francisca Escribano Pulido, contra la empresa “El Buen Sabor, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Francisca Escribano Pulido, debo condenar y condeno a “El Buen Sabor, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 851,19 euros en concepto de salario, más el 10 por ciento de interés en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “El Buen Sabor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.463/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 266 de 2007, ejecución número 109 de 2007, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Javier Bernardos Herrero, contra la empresa “Ube-

lec Castilla, Sociedad Limitada”, se ha dictado la siguiente resolución:

### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Ubelec Castilla, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 15.919,77 euros, en concepto de principal, más 2.183 euros, para intereses y costas provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ubelec Castilla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.473/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 106 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Maya Hernández, contra don Antonio Manuel González Espartero, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado don Antonio Manuel González Espartero, en situación de insolvencia total por importe de 12.469,06 euros de principal. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—La secretaria judicial (fir-

mado).—La magistrada-juez de lo social, María del Carmen López Hormeño.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Antonio Manuel González Espartero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 27 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.465/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 113 de 2007, ejecución número 113 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Zulema Tejerina Cardozo, contra la empresa “Inversiones y Negociaciones Pérez Salazar, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

### Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Inversiones y Negociaciones Pérez Salazar, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.772 euros en concepto de principal, más 554 euros para costas e intereses provisionales. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Inversiones y Negociaciones Pérez Salazar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 2 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.462/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.313 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Conchillo Vidal, contra la empresa "Carpintería Linares DEC e INT, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Móstoles, a 14 de enero de 2009.

#### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 1 de abril de 2009, a las once y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo de notificación y requerimiento.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presente en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Carpintería Linares DEC e

INT, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 6 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.925/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Bagueña Díaz, contra la empresa "Martín Tejada Automoción, Sociedad Limitada", sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

#### Auto

En Móstoles, a 1 de octubre de 2008.

#### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 12 de enero de 2009, a las once treinta horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la planta primera, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admitan por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

En relación al interrogatorio de las partes: ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y la hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

En relación con la documental solicitada: ha lugar y se requiere a la empresa demandada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

#### Acta

En Móstoles, a 12 de enero de 2009.—Ante la ilustrísima magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 1 doña María del Carmen López Hormeño, con asistencia de mi, la secretaria judicial, doña María Victoria Esteban Delgado, comparecen: como demandante, doña Raquel Bagueña Díaz, con documento nacional de identidad número 2882567-T, asistida por el letrado don Fernando Régueras Orallo (24525), y como demandada, "Martín Tejada Automoción, Sociedad Limitada", que no comparece al no estar citada.

Su señoría ilustrísima, a la vista de la incomparecencia de la empresa demandada, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicios señalados y se señalan nuevamente para el día 20 de mayo de 2009, a las once treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

La parte demandante manifiesta: que el domicilio de la empresa demandada es la calle Farada (nave A), manzana 1 5, polígono industrial "Valdearenal", norte de Arroyo-molinos.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Martín Tejada Automoción, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.985/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.386 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Noemí Perandones Luengo, contra doña Mercedes Barrientos Gomera, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Auto

En Móstoles, a 6 de febrero de 2009.

#### Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y,